

ORDENANZA N° 5879

VISTO:

Los expedientes N° 2391 UPCN., “Denuncia-Realiza Intimación-Reservas; N° 2386 “Eleva Acuerdo de Paritaria para su Homologación” N° 2.400: Concejales presentan Nulidad y Oposición al Acta Acuerdo y Comisión Paritaria Municipal.-

Y las normas legales aplicables como son: Arts.5, 6, 191, 198 del Estatuto y Escalafón para el Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Rawson; Ordenanza N° 970 de fecha 09 de Agosto de 1.990; Ley de Procedimiento Administrativo N° 3784 y Decreto Reglamentario N° 00655; Arts. 17, inciso 6°, 33, 39, inciso 6°, 46 y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Rawson; Ley 23.551 y Constitución Provincial Sección Novena Arts 239/251 y concordantes.

Y CONSIDERANDO:

Que de los expedientes identificados surge: que el día 14 de Octubre de 2.011, se firmó un Acta Acuerdo entre el Intendente Municipal, sus representantes, Secretario de Administración y Hacienda, C.P.N. Raúl E. Páez, Secretario de Gobierno, Lic. Emilio Achem, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Tec. German Rodolfo Navas y Asesora Letrada Municipal, Dra. Daniela Rivas; por una parte y por la otra el Sindicato Municipal SUOEM. Que no intervino ningún representante de éste Honorable Concejo Deliberativo.-

Que en esa Acta Acuerdo se establecieron cuatro puntos a discutir; dos de ellos relacionados con dos Juicios del “SUOEM C/ MUNICIPALIDAD DE RAWSON”, que no tuvieron tratamiento ya que quedaron al resultado de las Sentencias de los Jueces intervinientes (puntos 1 y 4).

Que los otros dos puntos tratados y resueltos fueron: Punto 2) que se abonarían los sueldos conforme los arts. 26 ss. y cc. del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Rawson; que es la diferencia entre los montos que se abonan actualmente y el resultado de la aplicación del art. 26 y ss. y cc. del Convenio; por lo que se ponía en vigencia el mencionado art. 26 del CCT., y se establecía un cronograma de pagos-

Que el punto 3), tratado y resuelto en ésta Acta Acuerdo, fue en carácter de excepción, dejar sin efecto los arts. 5 y 6 del Convenio Colectivo de Trabajo, e incorporar el total de los contratados a planta permanente, que se realizará en forma progresiva y gradual. Incorporándose de ésta manera en una primera etapa 100 contratados.

Que en el último párrafo de ésta Acta Acuerdo, se acordó que se debería someter a ratificación de la Comisión Paritaria Municipal, para su posterior remisión a la Mesa de Entradas del HCD, a los fines de su homologación.-

Que el día 20 de Octubre de 2.011, se reúne la llamada Comisión Paritaria Municipal; destacando que fueron los representantes del Ejecutivo Municipal y del Sindicato Municipal (SUOEM); con la inasistencia total del Concejo Deliberante o representantes (concejales) del mismo.-

Que esa Comisión Paritaria, ratifica lo decidido y acordado en el Acta Acuerdo fechada el 14 de Octubre del corriente año.-

Que en expte. N ° 2391/11, UPCN, realiza una presentación al Concejo deliberante; en virtud de la cual, solicita la nulidad del Acta Acuerdo y esa reunión Paritaria; con motivo de que a ese Gremio, no se lo dejó intervenir en dichas reuniones, violando de esa manera lo establecido por la Ley de Asociaciones Profesionales y normas del Ministerio de Trabajo de la Nación.-

Que por otra parte, en Expte. N ° 2.400/11, los Concejales que integraban éste Concejo antes del 10 de Diciembre de 2.011; señores Silvia Pérez, Pablo García Nieto Aydee Báez, Carlos Fernández y Osvaldo Rodríguez; hicieron una presentación ante el Intendente Municipal Dr. Gustavo Rojas y ante éste Cuerpo Deliberativo; a los fines de que se dejara sin efecto lo dispuesto en el Acta Acuerdo y en la Comisión Paritaria Municipal; ya que violaba normas vigentes. Asimismo hacía reservas de derecho para iniciar las acciones que en futuro correspondieren.-

Que no obstante todo ello, se homologa la Paritaria y se pone en vigencia y ejecución lo determinado en esas reuniones, como se puede comprobar con el Decreto dictado por el Ex. Intendente Municipal Dr. Gustavo Rojas.-

Que como surge de la inclusión en puntos varios, los ex Concejales, Silvia Pérez, Pablo García Nieto, Carlos Fernández, Aydee Báez y Osvaldo Rodríguez; presentaron ante la Justicia el día 18 de Noviembre de 2.011; un Amparo con Medida de No Innovar y con Reservas. En primera instancia y en el Séptimo Juzgado Civil, se admitió el Amparo y se decretó la Medida Innovativa suspendiendo los efectos

Jurídicos del Acta Acuerdo de fecha 14 de Octubre de 2.011 y de la Comisión Paritaria Municipal de fecha 20 de Octubre de 2.011; decretando también S.S. la prohibición de innovar al Poder Ejecutivo Municipal respecto de cualquier Acto que pudiese alterar el Status Quo Jurídico existente a la fecha 13 de Octubre de 2.011.-

Que habiendo analizado éste Concejo todas las actuaciones realizadas por el Ejecutivo Municipal y el Sindicato Municipal (SUOEM); y habiendo también estudiado las presentaciones de los interesados en éste tema que nos ocupa; expresamos que evidenciamos y comprobamos; que no se han cumplido en éste Municipio con algunas normas del Convenio Colectivo de Trabajo, como son la Ordenanza 970/90, de fecha 09 de agosto de 1.990, en cuanto a la creación de la Comisión Paritaria Municipal y en Plenario que dispone 16 miembros incluidos los representantes del Honorable Concejo Deliberante, como condición principal e imprescindible.

Que no se ha cumplido con la Carta Orgánica Municipal, Art. 17, inciso 6°, ni con la Ley 23.551 Ley de Asociaciones Profesionales, al no dar intervención a las otras asociaciones y gremios, que poseen afiliados en ésta Municipalidad de Rawson.

Que no se ha cumplido con las normas del presupuesto (Art.46 Carta Orgánica), ni realizadas las respectivas modificaciones presupuestarias; para las erogaciones futuras que trae aparejada la aplicación de las decisiones adoptadas por la Paritaria.-

Que no se ha cumplido por parte de los firmantes del Acta Acuerdo y de la Comisión Paritaria de lo dispuesto en los Arts. 5 y 6 del Convenio Colectivo de Trabajo.

Que se viola con un Acuerdo y se deja sin efecto una norma superior como es la Ordenanza N ° 970/90, sin tener en cuenta la jerarquía de las Leyes; y pone en vigencia el Art. 198, pese a la adhesión por parte de la Municipalidad a las Leyes en Emergencia Económica y Financiera. Que esta decisión podría traer consecuencias insalvables incidiendo en los dos Juicios que SUOEM, tiene en contra de la Municipalidad de Rawson.-

Que no se ha ni instado ni cumplido lo establecido en el art. 33 de la Carta Orgánica Municipal, referido al Quórum respectivo; ya que si no hubo quórum (que es un derecho no darlo), en el Concejo Deliberante para tratar Paritarias, se hubiese obligado a los Concejales faltantes, por la fuerza pública a asistir a la sesión con haberse reunido la tercera parte de Concejales que componen el cuerpo; en este caso el oficialismo tenía 6 concejales. No solamente no cumplieron con su deber y la obligación citada; sino que realizaron los acuerdos y llamada paritaria, sin la intervención de éste cuerpo Deliberante, no dándole la importancia y el prestigio que éste Poder Legislativo tiene, amparado por supuesto en normas totalmente Constitucionales y Democráticas.

Por lo expuesto, este cuerpo considera que de acuerdo a lo establecido en el art. 39, inciso 6° de la Carta Orgánica Municipal, se debe rechazar y dejar sin efecto totalmente, los Hechos y Actos realizados por el Poder Ejecutivo Municipal, sus representantes y el Sindicato Municipal (SUOEM); en el Acta Acuerdo de fecha 14 de Octubre de 2.011, Comisión Paritaria Municipal de fecha 20 de Octubre de 2.011, y la Homologación realizada. Así también, se debe declarar Nulo de Nulidad Absoluta e Insanable el Decreto N° 469/11 de fecha 22 de Noviembre de 2011, dictado por el ex Intendente Municipal Gustavo Alberto Rojas y todo acto administrativo emanado por el Poder Ejecutivo Municipal y relacionado con el tema tratado; en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14, incisos a) y b) y 17 de la Ley 3784 de Procedimiento Administrativo.-

Que atento a la presentación del Amparo, en la Justicia; es importante, que el Juez de la causa tenga conocimiento de la decisión tomada por éste cuerpo Deliberante; ya que con la sanción de ésta Ordenanza dictada con el Quórum respectivo y conforme a las normas legales vigentes se tornaría abstracto Judicialmente la interposición del Amparo y la Medida de no Innovar; habiendo tratado el tema y tomado una decisión en ésta Sesión por el Honorable Concejo Deliberante; por lo que se hace necesario remitir copia de la presente Ordenanza al Juzgado Interviniente.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON.

SANCIONA:

ARTICULO PRIMERO: Rechazase y déjese sin efecto el Acta Acuerdo de fecha 14 de Octubre de 2.011, firmada por el Intendente Municipal Gustavo Rojas, sus representantes Secretario de Administración y Hacienda, C.P.N. Raúl E. Páez, Secretario de Gobierno, Lic. Emilio Achem, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Tec. German Rodolfo Navas y Asesora Letrada Municipal, Dra. Daniela Rivas; por una parte y por la otra el Sindicato Municipal SUOEM; según lo dispone el Art. 39, inciso 6° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Rechazase y déjese sin efecto el Acta N° 1/11 de fecha 20 de Octubre de 2.011, Comisión Paritaria Municipal, ratificatoria del Acta Acuerdo mencionada en el Artículo Primero y firmada por los representantes del Ejecutivo Municipal; señores Secretario de Administración y Hacienda, C.P.N. Raúl E. Páez, Secretario de Gobierno, Lic. Emilio Achem, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Tec. German Rodolfo Navas y Asesora Letrada Municipal, Dra. Daniela Rivas; por una parte y por la otra el Sindicato Municipal SUOEM; según lo dispone el Art. 39, inciso 6° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO TERCERO: Rechazase y déjese sin efecto la Homologación prestada a la Comisión Paritaria Municipal.-

ARTICULO CUARTO: Declarase Nulo de Nulidad Absoluta e Insanable el Decreto N° 469/11 de fecha 22 de Noviembre de 2011, dictado por el ex Intendente Municipal, por ser ilegítimo y por aplicación del Art. 14, incisos a) y b) de la Ley 3784; y en consecuencia se deja sin efecto el mismo. Como así también alcanza ésta Nulidad a todo Acto Administrativo que hubiese dictado el Ejecutivo Municipal a cargo del ex Intendente Gustavo Alberto Rojas y relacionado con el tema tratado.-

A

RTICULO QUINTO: Procédase a remitir copia de la presente Ordenanza al Juzgado interviniente en los autos N° 129.447, caratulados: “PEREZ SILVIA Y OTROS C/ INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON-AMPARO”, que se tramitan en el Tercer Juzgado Civil de la Provincia de San Juan.-

ARTICULO SEXTO: Comuníquese, publíquese y archívese.

Rawson, San Juan, a los 14 días del mes de Diciembre de 2011.-

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°497

RAWSON, SAN JUAN, 15 de diciembre de 2011.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 5879/2011, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 4050/11, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **ARTICULO PRIMERO**: Rechazase y déjese sin efecto el Acta Acuerdo de fecha 14 de Octubre de 2.011, firmada por el Intendente Municipal Gustavo Rojas, sus representantes Secretario de Administración y Hacienda, C.P.N. Raúl E. Páez, Secretario de Gobierno, Lic. Emilio Achem, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Tec. German Rodolfo Navas y Asesora Letrada Municipal, Dra. Daniela Rivas; por una parte y por la otra el Sindicato Municipal SUOEM; según lo dispone el Art. 39, inciso 6° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Rechazase y déjese sin efecto el Acta N° 1/11 de fecha 20 de Octubre de 2.011, Comisión Paritaria Municipal, ratificatoria del Acta Acuerdo mencionada en el Artículo Primero y firmada por los representantes del Ejecutivo Municipal; señores Secretario de Administración y Hacienda, C.P.N. Raúl E. Páez, Secretario de Gobierno, Lic. Emilio Achem, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Tec. German Rodolfo Navas y Asesora Letrada Municipal, Dra. Daniela Rivas; por una parte y por la otra el Sindicato Municipal SUOEM; según lo dispone el Art. 39, inciso 6° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO TERCERO: Rechazase y déjese sin efecto la Homologación prestada a la Comisión Paritaria Municipal.

ARTICULO CUARTO: Declárase Nulo de Nulidad Absoluta e Insanable el Decreto N° 469/11 de fecha 22 de Noviembre de 2011, dictado por el ex Intendente Municipal, por ser ilegítimo y por aplicación del Art. 14, incisos a) y b) de la Ley 3784; y en consecuencia se deja sin efecto el mismo. Como así también alcanza ésta Nulidad a todo Acto Administrativo que hubiese dictado el Ejecutivo Municipal a cargo del ex Intendente Gustavo Alberto Rojas y relacionado con el tema tratado.-

ARTICULO QUINTO: Procédase a remitir copia de la presente Ordenanza al Juzgado interviniente en los autos N° 129.447, caratulados: "PEREZ SILVIA Y OTROS C/ INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON-AMPARO", que se tramitan en el Tercer Juzgado Civil de la Provincia de San Juan.-

ARTICULO SEXTO: Comuníquese, publíquese y archívese.

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 5879/2011**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Oficina Técnica de Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPN CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 5880

VISTO:

El artículo 60 de la Carta Orgánica Municipal, que faculta la creación de Secretarías del Departamento Ejecutivo a iniciativa exclusiva del Intendente Municipal; la Nota N° 51 de fecha 13 de Diciembre de 2011 presentada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Rawson; y,

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

Que el Intendente Municipal elevó al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rawson la Nota N° 51 de fecha 13 de diciembre de 2011, mediante la cual ejerce la iniciativa contemplada en la Carta Orgánica Municipal, concretamente en su art. 60, fundando la necesidad de crear nuevas Secretarías en el Departamento Ejecutivo Municipal, de modificar la denominación, estructura y funciones de Secretarías existentes, crear agencia de desarrollo, una unidad técnica, asesoría letrada y la figura transitoria de un fiscal general.

Que la mencionada nota trae adjunta proyecto de Ordenanza para la creación, modificación de secretarías y demás reparticiones y aprobación de un Organigrama Municipal.

Que el Intendente Municipal expresa que la creación de las nuevas secretarías, áreas y reparticiones en el marco del Departamento Ejecutivo Municipal resulta indispensable para lograr una eficiente administración y prestar todos los servicios municipales en forma correcta y eficaz propendiendo la concreción y logro del bien común de la comunidad del pueblo de Rawson.

Que el Intendente Municipal fundamenta el ejercicio de su iniciativa en la imperiosa necesidad de concretar una reestructuración del ejecutivo municipal que recepte los principios propios de un aparato administrativo eficazmente descentralizado y modernizado, siendo para ello necesario crear nuevas secretarías, realizar modificaciones en las existentes e implementar un organigrama de la municipalidad.

Que este Honorable Consejo Deliberante ha analizado la propuesta iniciada por el Sr. Intendente Municipal.

Que el conocimiento y la existencia de necesidades propias de la estructura del Departamento Ejecutivo Municipal son conocidas propiamente por quien ejerce el Ejecutivo Municipal, por lo que resulta procedente la iniciativa ejercida por el Sr. Intendente.

Que esta gestión municipal asumió un fuerte compromiso en aras de lograr efectividad funcional en todas las áreas y sectores del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que es indispensable reestructurar y asignar funciones y responsabilidades específicas a cada área del ejecutivo municipal garantizando a los ciudadanos la correcta administración de los bienes patrimoniales, recursos humanos, servicios municipales, y demás, obligación primordial de todo gobierno organizado y estructurado eficientemente.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA

ARTICULO 1°: CREASE la Secretaría de Deportes; la Secretaría de Cultura; la Secretaría de Inclusión Social; la Secretaría de Hacienda y Finanzas; la Secretaría de Infraestructura; la Secretaría de Planificación y Gestión; la Agencia de Desarrollo Económico y la Unidad Técnica, todas en el marco del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2°: CREASE la Asesoría Letrada en el marco del Departamento Ejecutivo Municipal que dependerá administrativa y jerárquicamente directamente del Sr. Intendente Municipal.

El Asesor letrado percibirá una remuneración equivalente al 60% de la del Intendente.

ARTICULO 3°: En forma transitoria y hasta tanto corresponda y se haga efectiva la designación del Fiscal Municipal conforme a lo previsto por el Título V de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal designará un funcionario con la denominación de Fiscal General, que tendrá las funciones previstas por los Arts. 87 y 90 de la Carta Orgánica Municipal y quien percibirá una remuneración equivalente al 60% de la del Intendente.

ARTICULO 4°: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para determinar funciones y estructura de todos las secretarías y reparticiones creadas en esta ordenanza, a tal efecto podrá compatibilizar y reglamentar, mediante decreto, el contenido y alcance de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, en el ámbito de la administración municipal.

ARTICULO 5°: DEROGUESE y déjese sin efecto toda disposición, norma y ordenanza que se oponga a la presente.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Rawson, San Juan, a los 14 días del mes de Diciembre de 2011.-

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°495

RAWSON, SAN JUAN, 14 de Diciembre de 2.011.-

VISTO:

La ORDENANZA MUNICIPAL N° 5880/11,

Sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAWSON, Expte. n° 10543/11, que dice: “**Art. 1°:** CREASE la Secretaria de Deportes; la Secretaria de Cultura; la Secretaria de Inclusión Social; la Secretaria de Hacienda y Finanzas; la Secretaría de Infraestructura; la Secretaria de Planificación y Gestión; la Agencia de Desarrollo Económico y la Unidad Técnica, todas en el marco del Departamento Ejecutivo Municipal; **Art. 2°:** Crease la Asesoría Letrada en el marco del Departamento Ejecutivo Municipal, que dependerá administrativa y jerárquicamente directamente del Sr. Intendente Municipal. El Asesor Letrado percibirá una remuneración equivalente al 60% de la totalidad de haberes que perciba el Intendente Municipal; **Art. 3°:** En forma transitoria y hasta tanto corresponda y se haga efectiva la designación del Fiscal Municipal conforme a lo previsto por el Título V de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal designará un funcionario con la denominación de Fiscal General, que tendrá las funciones previstas por los artículos 87 y 90 de la Carta Orgánica Municipal y quien percibirá una remuneración equivalente al 60% de la del Intendente; **Art. 4°:** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para determinar funciones y estructura de todas las Secretarías y reparticiones creadas en esta Ordenanza, a tal efecto podrá compatibilizar y reglamentar, mediante Decreto, el contenido y el alcance de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, en el ámbito de la Administración Municipal; **Art. 5:** Deróguese y déjese sin efecto toda disposición, norma y Ordenanza que se oponga a la presente”, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal que disponga la vigencia de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ART.1°: Pónese en vigencia, en todas sus partes, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 5880/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ART. 2°: Tomen conocimiento INTENDENCIA, HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SECR. DE ADM. Y HACIENDA, SECR. DE GOBIERNO, SECR. DE OBRAS Y SS PUBLICOS, obrando en consecuencia.

ART. 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente ARCHÍVESE.

CPN JUAN CARLOS GIOJA INTENDENTE MUNICIPAL
CPN CRISTIAN A AGUDO SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 5881

VISTO:

Que el periodo de vigencia de la Ley Provincial N° 8247, con sus modificatorias por lo cual se declara el Estado de Emergencia Publica de todo el ámbito de la Provincia vence el 31 de diciembre del 2013.

CONSIDERANDO:

Que el de circunstancias que le di origen a la emergencia publica persiste, siendo imprescindible en el ámbito de la Municipalidad de Rawson contar con la adhesión de la norma provincial a los efectos de continuar el importante proceso de saneamiento de las cuentas publicas municipales.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

Que el criterio utilizado por Tribunales de nuestra Provincia establece la necesidad de consignar en forma expresa que los Municipios declaren por medio del instrumento legal correspondiente la voluntad de la inembargabilidad de los fondos y recursos provenientes de coparticipación federal o provincial que le correspondan al Municipio, y todos los demás bienes sean titularidad del Municipio.

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

SANCIONA:

Artículo 1°: Adhiérase el Municipio de Rawson en todas sus partes a la Ley N° 8.247 por la cual se proroga hasta el 31 de Diciembre de 2013 la declaración de emergencia publica dispuesta en la Ley Provincial N° 7459, prorrogada por las Leyes 7668, 7855, 8095 y sus modificatorias Leyes N° 7801 y 7976, a las cuales el Municipio de Rawson adhirió oportunamente por ordenanza N° 3657/04, 4236/05, 4499/07 y 5526/09.

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese, Hecho, Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del H.C.D. a los Diecinueve días del mes de Diciembre del año Dos Mil Once.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°524

RAWSON, SAN JUAN, 28 de Diciembre de 2011.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 5881/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 10781/11, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Adhiérase El Municipio en todas sus partes a la Ley N° 8.247 por la cual se proroga hasta el 31 de Diciembre de 2013 la declaración de emergencia publica dispuesta en la Ley Provincial N° 7668, 7855, 8095 y sus modificatorias Leyes N° 7801 y 7976 a las cuales el Municipio de Rawson adhirió oportunamente por Ordenanza N° 3657/04, 4236/05, 4499/07 y 5526/09, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 5881/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Obras y Servicios Públicos (sección Técnica), Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPN CRISTIAN A AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 5882

VISTOS:

La Ordenanza Municipal 5778/2010, por la que se aprueba el Presupuesto General de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2011.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Modificación de ciertas Partidas Presupuestarias, con motivo de no contar con saldos suficientes para afrontar los gastos previstos en el corriente ejercicio, debido a la utilización del crédito existente.

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

ART. 1°: Modifíquese el presupuesto de gastos por Ordenanza 5778/10 en los siguientes términos:

DISMINUIR:

PARTIDA 4.1.4. TRABAJOS PUBLICOS

4.1.4.1 Sub partida Obras Publicas	
4.1.4.1.1 Electrificaciones	\$500.000,00
4.1.4.1.2 Semaforización	\$500.000,00
4.1.4.1.3 Trabajos Viales y Pavimentos	\$100.000,00
4.1.4.1.4 Insumos y elementos p/obras Públicas	\$200.000,00
4.1.4.1.5 Contrataciones a 3° obras varios	\$500.000,00
 4.1.4.2 Sub partida Mantenimiento de Espacios verdes	
4.1.4.2.4 Servicios de mant. de esp. Verdes	\$200.000,00

INCREMENTAR:

PARTIDA 4.1.1. PERSONAL DEM

4.1.1.1. Sub. Partida Autoridades Superiores	
4.1.1.1.1. Sueldo Básico	\$ 77.000,00
4.1.1.1.3. Aportes Patronales	\$ 48.000,00
4.1.1.1.5. S.A.C.	\$ 105.000,00
4.1.1.2. Sub Partida Planta Permanente	
4.1.1.2.1. Aportes Patronales	\$225.000,00
4.1.1.2.2. Suplementos Varios	\$402.000,00
4.1.1.2.5 S.A.C.	\$433.000,00
4.1.1.3. Sub Partida Promoción empleo Local	
4.1.1.3.1. Promoción Empleo Local	\$500.000,00

PARTIDA 4.1.2. BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

4.1.2.1. Sub Partida Bienes de Consumo	
4.1.2.1.2. Útiles de Oficina	\$ 10.000,00
4.1.2.1.3. Productos y Elementos de Limpieza	\$ 10.000,00
4.1.2.1.4. Otros Bienes de consumo	\$ 10.000,00
4.1.2.1.6. Reparación y Repuestos en General	\$ 10.000,00
4.1.2.3. Sub Partida Parque Automotor	
4.1.2.3.2. Repuestos Varios y Reparaciones P automotor	\$ 40.000,00
4.1.2.4. Sub Partida Bienes de Servicio	
4.1.2.4.2. Alquileres	\$ 90.000,00
4.1.2.4.10. ART - Seguros al Personal	\$ 30.000,00
4.1.2.4.11. Honorarios por juicios	\$ 10.000,00

TOTALES **\$2.000.000,00**

ART. 2°: Comuníquese, publíquese, hecho archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del H.C.D. a los veintidós días del mes de Diciembre del año Dos Mil Once.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°512

RAWSON, SAN JUAN, 21 de diciembre de 2011.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 5882/2011, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 10799/11, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1°: Modifíquese el presupuesto de gastos por Ordenanza 5778/2010 en los siguientes términos:

DISMINUIR

PARTIDA 4.1.4. TRABAJOS PUBLICOS

4.1.4.1 Sub partida Obras Publicas

4.1.4.1.1 Electrificaciones	\$500.000,00
4.1.4.1.2 Semaforización	\$500.000,00
4.1.4.1.3 Trabajos Viales y Pavimentos	\$100.000,00
4.1.4.1.4 Insumos y elementos p/obras Publicas	\$200.000,00
4.1.4.1.5 Contrataciones a 3° obras varias	\$500.000,00

4.1.4.2 Sub partida Mantenimiento de Espacios verdes

4.1.4.2.4 Servicios de mantenimiento de esp. Verdes	\$200.000,00
-----------------------------------------------------	--------------

INCREMENTAR

PARTIDA 4.1.1 PERSONAL DEM

4.1.1.1. Sub. Partida Autoridades Superiores

4.1.1.1.1. Sueldo Básico	\$ 77.000,00
4.1.1.1.3 Aportes Patronales	\$48.000,00
4.1.1.1.5 S.A.C.	\$105.000,00

4.1.1.2 Sub Partida Planta Permanente

4.1.1.2.1 Aportes Patronales	\$225.000,00
4.1.1.2.2 Suplementos Varios	\$402.000,00
4.1.1.2.5 S.A.C.	\$433.000,00

4.1.1.3 Sub Partida Promoción empleo Local

4.1.1.3.1 Promoción Empleo Local	\$500.000,00
----------------------------------	--------------

PARTIDA 4.1.2. BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

4.1.2.1 Sub Partida Bienes de Consumo

4.1.2.1.2 Útiles de Oficina	\$10.000,00
4.1.2.1.3 Productos y Elementos de Limpieza	\$10.000,00
4.1.2.1.4 Otros Bienes de consumo	\$10.000,00
4.1.2.1.6 Reparación y Repuestos en General	\$10.000,00

4.1.2.3 Sub Partida Parque Automotor

4.1.2.3.2 Repuestos Varios y Reparaciones P automotor	\$40.000,00
-------------------------------------------------------	-------------

4.1.2.4 Sub Partida Bienes de Servicio

4.1.2.4.2 Alquileres	\$90.000,00
4.1.2.4.10 ART - Seguros al Personal	\$30.000,00
4.1.2.4.11 Honorarios por juicios	\$10.000,00

TOTALES	\$2.000.000,00	\$2.000.000,00
---------	----------------	----------------

CONSIDERANDO:
correspondiente.

Que es procedente dictar el instrumento legal

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 5882/2011**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Dirección de Cementerio, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPN CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 5895

VISTOS:

La Ordenanza Municipal 5778/2010, Expte. Municipal N° 11.090;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de la Modificación de ciertas Partidas Presupuestarias, con motivo de haber obtenido mas recursos por Coparticipación Municipal, proveniente del Fondo de Emergencia Municipal, mayor ingreso por Fondos de Terceros, y de no contar con saldos suficientes para afrontar los gastos previstos en el corriente ejercicio, debido a la utilización del crédito existente.

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Modifíquese el presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza N° 5778/10, en los siguientes términos:

INCREMENTAR RECURSOS

PARTIDA DE JURISDICCION MUNICIPAL.

1.1.2.1.1. Coparticipación Municipal–F.E.M. (Fondo de Emergencia Municipal)	\$ 1.000.000,00
1.1.2.1.1. Otros Ing. - Fondos de Terceros	\$ 690.000,00

INCREMENTAR GASTOS

2.1.1. PARTIDA PERSONAL ELECTO H.C.D.

2.1.1.1. Sub Personal Electo	
2.1.1.1.1. Sueldo Básico	\$ 20.000,00
2.1.1.1.2. Aportes Patronales	\$ 20.000,00
2.1.1.2. Sub Partida Planta Política	
2.1.1.2.1 Sueldo Básico	\$ 10.000,00
2.1.1.2.2 Aportes Patronales	\$ 10.000,00
2.1.1.3 Sub Partida Planta Permanente	
2.1.1.3.1 Sueldo Básico	\$ 10.000,00
2.1.1.3.2 Aportes Patronales	\$ 5.000,00

3.1.1. PARTIDA PERSONAL JUZGADO DE FALTAS

3.1.1.1 Sub Personal Autoridades Superiores	
3.1.1.1.2 Aportes Patronales	\$ 3.000,00
3.1.1.1.3 Salario Familiar	\$ 2.000,00
3.1.1.2 Sub Partida Planta Permanente	
3.1.1.2.3 Salario Familiar	\$ 2.000,00
3.1.1.2.4 Suplementos Varios	\$ 3.000,00

4.1.1. PARTIDA PERSONAL D.E.M.

4.1.1.1 Sub Personal Autoridades Superiores	
4.1.1.1.1. Sueldo Básico	\$ 100.000,00
4.1.1.1.2 Salario Familiar	\$ 10.000,00
4.1.1.1.3 Aportes Patronales	\$ 10.000,00
4.1.1.2 Sub Partida Planta Permanente	
4.1.1.2.1. Sueldo Básico	\$ 100.000,00
4.1.1.2.2 Salario Familiar	\$ 20.000,00
4.1.1.2.3 Aportes Patronales	\$ 10.000,00
4.1.1.2.4 Suplementos Varios	\$ 10.000,00
4.1.1.3 Sub Partida Promoción Empleo Local	
4.1.1.3.1 Promoción Empleo Local	\$ 200.000,00

4.1.2 PARTIDA BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

4.1.2.1 Sub Partida Bienes de Consumo	
4.1.2.1.1 Uniformes y Confecciones	\$ 15.000,00
4.1.2.1.2 Productos y Elementos de Limpieza	\$ 10.000,00
4.1.2.1.3 Otros Bienes de Consumo	\$ 10.000,00
4.1.2.2 Sub Partida Mantenimiento Edificios Municipales	
4.1.2.2.1. Mant. Infraest. de Inmuebles Municipales	\$ 10.000,00
4.1.2.3 Sub Partida Parque Automotor	
4.1.2.3.1 Combustibles y Lubricantes	\$ 100.000,00
4.1.2.3.2 Repuestos Varios y Reparaciones p/Automotor	\$ 20.000,00
4.1.2.3.3 Seguros y Patentes	\$ 10.000,00
4.1.2.4 Sub Partida Bienes de Servicio	
4.1.2.4.1 Serv. Luz, Teléfono, Gas y Agua	\$ 400.000,00
4.1.2.4.2 Alquileres	\$ 20.000,00
4.1.2.4.3 Servicios Técnicos y Profesionales	\$ 100.000,00
4.1.2.4.4 Servicios Comerciales y Financieros	\$ 10.000,00
4.1.2.4.5 Servicios de Ceremonial y Protocolo	\$ 20.000,00
4.1.2.4.6 Servicios de Distribución y Cobranzas	\$ 100.000,00
4.1.2.4.7 Servicio de mantenimiento de Alumbrado Público	\$ 20.000,00
4.1.2.4.9 Publicidad y Propaganda	\$ 60.000,00
4.1.2.4.10 ART -Seguros al Personal-	\$ 20.000,00
4.1.2.4.11 Honorarios por juicios	\$ 100.000,00

4.1.3 PARTIDA TRASFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO

4.1.3.2 Sub Partida Programa de Promoción de Salud	
4.1.3.2.3 Productos Farmacéuticos –Accesorios-	\$ 30.000,00
4.1.3.3 Sub Partida Programa de Promoción Deportiva	
4.1.3.3.1 Equipamiento	\$ 20.000,00
4.1.3.4 Sub Partida Programa de Promoción Cultural	
4.1.3.4.2 Transferencias a Entidades	\$ 20.000,00

4.2.1 PARTIDA BIENES DE CAPITAL

4.2.1.1 Sub Partida Bienes de Capital	
4.2.1.1.1 Maquinas y Equipos	\$ 50.000,00

TOTALS.....\$1.690.000,00

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, hecho archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del H.C.D. a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°527

RAWSON, SAN JUAN, 30 de Diciembre de 2.011.-

VISTO:

La ORDENANZA MUNICIPAL N° 5895/11,
Sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAWSON, Expte. n° 11194/11, por la cual
en su art. 1º se modifica el presupuesto de gastos por Ordenanza 5778 en los siguientes términos:

DISMINUIR

PARTIDA 4.1.4. TRABAJOS PUBLICOS

4.1.4.1 Sub partida Obras Publicas	
4.1.4.1.1 Electrificaciones	\$500.000,00
4.1.4.1.2 Semaforización	\$500.000,00
4.1.4.1.3 Trabajos Viales y Pavimentos	\$100.000,00
4.1.4.1.4 Insumos y elementos p/obras Públicas	\$200.000,00
4.1.4.1.5 Contrataciones a 3º obras varios	\$500.000,00

4.1.4.2 Sub partida Mantenimiento de Espacios verdes
 4.1.4.2.4 Servicios de mant. de esp. Verdes \$200.000,00

INCREMENTAR

PARTIDA 4.1.1. PERSONAL DEM

4.1.1.1. Sub. Partida Autoridades Superiores
 4.1.1.1.1. Sueldo Básico \$ 77.000,00
 4.1.1.1.3. Aportes Patronales \$ 48.000,00
 4.1.1.1.5. S.A.C. \$105.000,00
 4.1.1.2. Sub Partida Planta Permanente
 4.1.1.2.1. Aportes Patronales \$225.000,00
 4.1.1.2.2. Suplementos Varios \$402.000,00
 4.1.1.2.5 S.A.C. \$433.000,00
 4.1.1.3. Sub Partida Promoción empleo Local
 4.1.1.3.1. Promoción Empleo Local \$500.000,00

PARTIDA 4.1.2. BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

4.1.2.1. Sub Partida Bienes de Consumo
 4.1.2.1.2. Útiles de Oficina \$ 10.000,00
 4.1.2.1.3. Productos y Elementos de Limpieza \$ 10.000,00
 4.1.2.1.4. Otros Bienes de consumo \$ 10.000,00
 4.1.2.1.6. Reparación y Repuestos en General \$ 10.000,00
 4.1.2.3. Sub Partida Parque Automotor
 4.1.2.3.2. Repuestos Varios y Reparaciones P automotor \$ 40.000,00
 4.1.2.4. Sub Partida Bienes de Servicio
 4.1.2.4.2. Alquileres \$ 90.000,00
 4.1.2.4.10. ART - Seguros al Personal \$ 30.000,00
 4.1.2.4.11. Honorarios por juicios \$ 10.000,00

TOTALS.....\$2.000.000,00

/// Decreto 527

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
 D E C R E T A

ART.1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 5895/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ART.2°: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda y Finanzas, Contaduría y Tesorería Municipal, obrando en consecuencia.

ART.3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente ARCHÍVESE.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
 CPN CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
 SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

ORDENANZA TRIBUTARIA 2011

ORDENANZA N° 5897

VISTOS:

El expediente Municipal N° 9218/11; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado expediente el Poder Ejecutivo Municipal eleva el Proyecto de Ordenanza General de Gastos y Recursos del año 2012.

Que este cuerpo considera aprobar el mismo con las modificatorias realizadas por la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Que es procedente dictar el instrumento legal pertinente.

Que es una facultad de este cuerpo autorizar al P.E.M a realizar las modificaciones pertinentes necesarias, sin que se altere el equilibrio presupuestario.

POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Rawson
Sanciona:**

Artículo 1°: Apruébese el Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2012 conforme a los anexos que forman parte de la presente.

Artículo 2° Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias, con la única limitación de no alterar el total de Erogaciones fijadas en el presupuesto General de Gastos y Recursos.

Asimismo, cuando los Recursos Corrientes y de Capital y/o las Fuentes Financieras efectivamente recaudados superen los montos previstos por la presente ordenanza, el Poder Ejecutivo Municipal podrá incrementar el Cálculo de Recursos, las Fuentes Financieras y el Presupuesto de Gastos sin modificar el Equilibrio Presupuestario, mediante Decreto que se adjuntará a los balances presentados mensualmente a este cuerpo deliberativo.

Artículo 3°: Fíjase a partir del (1°) Primero de Enero del 2012 la remuneración del Sr. Intendente Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 58. de la Carta Orgánica Municipal, el que deberá ser equivalente a la remuneración que por todo concepto perciba un Ministro del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, Hecho y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del H.C.D a los veintiocho días del mes de diciembre del 2011

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°526

RAWSON, SAN JUAN, 30 de diciembre de 2011.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 5897/2011, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 11195/11, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal **Artículo 1°:** Apruébese el Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2012 conforme a los anexos que forman parte de la presente.

Artículo 2° Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias, con la única limitación de no alterar el total de Erogaciones fijadas en el presupuesto General de Gastos y Recursos.

Asimismo, cuando los Recursos Corrientes y de Capital y/o las Fuentes Financieras efectivamente recaudados superen los montos previstos por la presente ordenanza, el Poder Ejecutivo Municipal podrá incrementar el Cálculo de Recursos, las Fuentes Financieras y el Presupuesto de Gastos sin modificar el Equilibrio Presupuestario, mediante Decreto que se adjuntará a los balances presentados mensualmente a este cuerpo deliberativo.

Artículo 3°: Fíjase a partir del (1°) Primero de Enero del 2012 la remuneración del Sr. Intendente Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 58. de la Carta Orgánica Municipal, el que deberá ser equivalente a la remuneración que por todo concepto perciba un Ministro del Poder Ejecutivo Provincial.

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 5897/2011**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento Secretaria de Hacienda y Finanzas, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

CPN JUAN CARLOS GIOJA INTENDENTE MUNICIPAL
CPN CRISTIAN A AGUDO SEC. HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N°496

RAWSON SAN JUAN, 14 de Diciembre de 2011.

Visto:

El expediente 10543, letra H, folio 4, de la fecha 14 de Diciembre de 2.011 y según nota

1969, correspondiente al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, que da origen a la Ordenanza 5880/11, y

Considerando:

Que conforme a las atribuciones establece la Carta Orgánica Municipal en sus arts 60, 61, 87, 90, de creación y designación de Secretarías y funciones a cargo.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

DECRETA

Art.1º: DEROGUESE y déjese sin efecto, a partir del día 14 de Diciembre de 2.011 a las siguientes Secretarías: Administración y Hacienda, de Gobierno y Acción Social, de Obras y Servicios Públicos y sus designados a cargo.-

Art.2º: CREASE la Secretaría de Planificación y Gestión a partir del día 14 de Diciembre de 2.011 y designase en el cargo a la Sra. Verónica Graciela Iturrieta, DNI n° 28.032.808, quien percibirá como única remuneración el 75% del total de haberes del Sr. Intendente Municipal.-

ART. 3º: CREASE la Secretaria de Hacienda y Finanzas, a partir del día 14 de Diciembre de 2011 y designase en el cargo al Sr. CPN Cristian Alejandro Agudo Dohmen, DNI n° 26.288.347, quien percibirá el 75% del total de haberes del Sr. Intendente Municipal.

Art.4º: CREASE la Secretaría de Deportes a partir del día 14 de Diciembre de 2.011 y designase en el cargo al Sr.: Técnico Mario Orlando Ramírez, DNI n° 11.204.521, quien percibirá el 75% del total de haberes del Sr. Intendente Municipal.-

Art.5º: CREASE la Secretaría de Inclusión Social, a partir del día 14 de Diciembre del 2.011 y designase en el cargo a la Sra. Lic. Gabriela Cecilia Díaz, DNI n° 28.786.151, quien percibirá como única remuneración el 75% del total de haberes del Sr. Intendente Municipal.-

Art.6º: CREASE, la Secretaria de Infraestructura, a partir del día 14 de Diciembre del 2.011 y designase en el cargo al Sr. Sergio Rubén García Alonso, DNI n° 12.697.476, quien percibirá como única remuneración el 75 % del total de haberes del Sr. Intendente Municipal.-

//Decreto n° 496

Art.7°: CREASE, la Agencia de Desarrollo Económico, a partir del día 14 de Diciembre de 2.011 y designase al Licenciado de Comercio Exterior al Sr. Iván Espejo Mugas, DNI N° 25.462.207, quien percibirá como única remuneración el 75% del total de haberes del Sr. Intendente Municipal.-

Art.8°: CREASE la Secretaría de Cultura, a partir del día 14 de Diciembre de 2.011 y designase en el cargo a la Licenciada Sra. Lucia Muñoz Guilbert DNI n° 24.316.369 quien percibirá como única remuneración el 75 % del total de haberes del Sr. Intendente Municipal.-

Art. 9°: DESIGNASE, la Dirección de Servicios, a partir del día 14 de Diciembre de 2.011 y designase en el cargo al Sr. Ingeniero Carlos Eduardo García DNI n° 17.314.186, quien percibirá como única remuneración el 45% del total de haberes del Sr. Intendente Municipal.

Art. 10°: CREASE, la Dirección Técnica, a partir del día 14 de Diciembre de 2.011 y designase en el cargo al Sr. Ingeniero Alberto Martín Oieni DNI n° 25.938.992, quien percibirá como única remuneración el 45 % del total de haberes del Sr. Intendente Municipal.-

Art. 11°: CREASE, Director de Cementerio San Miguel de Rawson, a partir del día 14 de Diciembre de 2.011, al Sr. Profesor Hugo Daniel Romero DNI n° 14.270.008, quien percibirá como única remuneración el 45% del total de haberes del Sr. Intendente Municipal.-

Art.12°: DESIGNASE, en la Dirección de Servicios (Responsable de limpieza, Bacheo y Cunetas), a partir del día 14 de Diciembre de 2.011 al Sr. Elías Salvador Robert, DNI n° 32.860.131, quien percibirá como única remuneración el 35 % del total de haberes del Sr. Intendente Municipal.-

Art.13°: CREASE, la Dirección de Parques y Paseos, a partir del día 14 de Diciembre de 2.011 y designase en el cargo de Técnico al Sr. Paul Steve Monteleone, DNI n° 92.743.604, quien percibirá como única remuneración el 45% del total de haberes del Sr. Intendente Municipal.

Art. 14°: DESIGNASE, Director de Suministro, a partir del día 14 de Diciembre de 2.011, al Sr. Manuel Mario Anglada, DNI n° 12.394.362 quien percibirá como única remuneración el 45 % del total de haberes del Sr. Intendente Municipal.

Art. 15°: DESIGNASE, Responsable del Servicio de Alumbrado Publico a partir del día 14 de Diciembre de 2.011 al Sr.: Pedro Cesar Fernández, DNI n° 18.565.773, quien percibirá como única remuneración el 35 % del total de haberes del Sr. Intendente Municipal.-

Art. 16°: Tomen conocimiento: Contaduría Municipal, Dirección de Cómputos, Dirección de Personal, Anses, Dirección de Obra Social Provincia, obrando en consecuencia.

Art.17°: Comuníquese, cópiese, dese forma, oportunamente archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPN CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.